



COMUNICADO N° 039/CMLP/2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA IEPM "COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO" SALUDA CORDIALMENTE A LOS SEÑORES PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS DE LOS CABALLEROS CADETES DE 5to, 4to Y 3er AÑO DE SECUNDARIA Y, A SU VEZ, INFORMAR LAS MEDIDAS QUE SE DESPLEGARÁN EL DOMINGO 19 DE MAYO DEL 2024:

RETORNO DE LA SALIDA DE PASEO

- 1) LOS ESTUDIANTES CADETES RETORNARÁN A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EN SUS HORARIOS HABITUALES DEL DÍA DOMINGO, PERO EL INTERNAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES CADETES, ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS **OBLIGATORIAMENTE** POR SUS PADRES, APODERADOS Y/O RESPONSABLES DIRECTOS.
- 2) SE INFORMA QUE, PARA PERMITIR EL INTERNAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES CADETES, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MILITAR DE LA INSTITUCIÓN VERIFICARÁ QUE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADAS Y SIN RETRASO.
- 3) EN LOS CASOS DONDE SE IDENTIFIQUE UN RETRASO DE DOS (2) MESES, NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 149.3° DEL REGLAMENTO INTERNO:

ARTÍCULO 149°.- RÉGIMEN DE INTERNADO DE LOS ESTUDIANTES CADETES

(...) **149.3 LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS QUE NO EFECTÚEN EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR DOS MESES CONSECUTIVOS, SE VERÁN OBLIGADOS A RETIRAR A SU MENOR HIJO POR ESTAR INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE INTERNADO Y ALIMENTACIÓN ESTIPULADAS EN EL COMPROMISO DE HONOR FIRMADO DURANTE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE CADETE (...).**

- 4) EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, SE REITERA A TODOS LOS DESTINATARIOS DE ESTA COMUNICACIÓN QUE, EN LOS CASOS DONDE SE IDENTIFIQUE UN TOTAL DE TRES (3) MESES A MÁS, SIN HABER CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ HABILITADA PARA DISPONER LA BAJA (ENTIÉNDASE, RETIRO DEFINITIVO DEL PLANTEL) DEL ESTUDIANTE CADETE, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 151°** DEL REGLAMENTO INTERNO:



Av Costanera 1541
La Perla - Callao
www.leoncioprado.com



**RETORNO DE
LA SALIDA DE PASEO**

ARTÍCULO 151°. - BAJA DEL ESTUDIANTE CADETE

151.1 LA BAJA DE UN ESTUDIANTE CADETE IMPLICA SU RETIRO DEFINITIVO DEL PLANTEL, LAS CUALES SE PRODUCIRÁN POR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

(...) **151.1.3 POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA POR TRES MESES CONSECUTIVOS (...).**

VALE INDICAR QUE ESTA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 33° DEL REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS MILITARES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR:

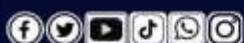
"ARTÍCULO 33°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INTERNADO

EN CASO QUE EL ESTUDIANTE CADETE NO PUEDA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN DE INTERNADO, LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN COORDINACIÓN CON EL PADRE DE FAMILIA O TUTOR, **FACILITARÁ LAS ACCIONES CONDUCENTES AL TRASLADO DEL ESTUDIANTE CADETE A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS".**

CABE MENCIONAR QUE LAS MEDIDAS PREVIAMENTE DESCRITAS, SE LLEVARÁN A CABO EN ATENCIÓN A LA VOLUMINOSA CANTIDAD DE RETRASOS EN EL PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS REGISTRADAS HASTA LA FECHA, LO CUAL HA GENERADO SEVERAS COMPLICACIONES EN LA ADQUISICIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS, ENTRE OTROS; MOTIVO POR EL CUAL, A FIN DE EVITAR LA AFECTACIÓN A AQUELLOS ESTUDIANTES CADETES QUE SÍ SE ENCUENTRAN AL DÍA EN SUS PAGOS, NOS ENCONTRAMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO, CONCORDANTES CON NUESTRO MARCO LEGAL VIGENTE.

Atentamente

LA DIRECCIÓN



Av Costanera 1541
La Perla - Callao
www.leoncioprado.com